

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 13 , SERIE 2016-2017  
APROBADO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
P. DE O. NÚM. 42  
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 18 de marzo de 2016

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO DE SUBASTA SOBRE MOBILIARIO URBANO DESTINADO A PANELES PUBLICITARIOS O PANTALLAS DIGITALES EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; AUTORIZAR A LA ALCALDESA O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A FIRMAR LOS DOCUMENTOS CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA Y FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN PERTINENTE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** El referido estatuto en su inciso (e) faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley.

**POR CUANTO:** El artículo 9.005 de la referida Ley Núm. 81, dispone que todo arrendamiento de propiedad municipal deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. El referido artículo dispone además, que

MM

af.  
4/8

exceptuando algunos casos que expresamente allí se mencionan, el arrendamiento de propiedad municipal deberá realizarse mediante el procedimiento de subasta pública.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan es dueño en pleno dominio del mobiliario urbano destinado para la ubicación de paneles publicitarios ubicados en áreas urbanas de San Juan tales como: Viejo San Juan, Condado, Santurce, Hato Rey, Montehiedra y Las Cumbres, para un total de 32 paneles publicitarios y 4 pantallas digitales. Al momento dicha propiedad está disponible para ser utilizada por prospectos que interesen dar publicidad a sus productos o comercios. A esos fines la administración municipal tiene el propósito de hacer disponibles dichos espacios mediante subasta pública para el arrendamiento de los mismos a cambio de un canon mensual y una garantía en el mantenimiento de dicha propiedad.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan, ha determinado llevar a cabo una subasta para el arrendamiento y mantenimiento de los referidos espacios.

**POR CUANTO:** De acuerdo a lo anterior, la compañía que resulte seleccionada llevará a cabo las referidas tareas, a su costo, lo que beneficiará al Municipio Autónomo de San Juan con ingresos adicionales y mejorará de igual forma el entorno visual de las áreas públicas. Mediante el arrendamiento de dichos espacios, no se comprometen fondos públicos, se obtiene un ingreso adicional por concepto de arrendamiento, además de otros ingresos correspondientes a patentes, y cualesquiera otros aplicables a este tipo de actividad comercial.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a llevar a cabo un proceso de subasta pública para el arrendamiento del mobiliario urbano ubicado en distintas áreas del Municipio de San Juan, dedicado a publicidad gráfica, según identificado por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan en el correspondiente pliego de subasta.

**Sección 2da.:** Se seleccionará la compañía que presente la mejor oferta al Municipio Autónomo de San Juan tomando en cuenta la oferta económica y su capacidad de cumplimiento, entre otros factores descritos en el pliego, conforme la reglamentación vigente. Se requerirá un precio fijo mínimo de arrendamiento mensual. Disponiéndose además, que la compañía seleccionada, deberá estar capacitada para prestar el mantenimiento del mobiliario constantemente y a su costo mientras exista una relación contractual entre el Municipio Autónomo de San Juan y la compañía seleccionada.

**Sección 3ra.:** El Municipio Autónomo de San Juan no tendrá obligación alguna de indemnizar a la compañía seleccionada ni por los materiales, ni por las mejoras que sean necesarias para habilitar y mantener las estructuras, ni por cualquier reclamación por daños o sobre propiedad intelectual que sea presentada por la compañía o por terceros.

**Sección 4ta.:** La compañía podrá instalar anuncios comerciales en el mobiliario urbano que se determine previamente y podrá cobrar por los mismos durante el término acordado a la firma del contrato y bajo los términos allí acordados. Estos anuncios serán apropiados para el tipo de mobiliario urbano y para el lugar en que se instale el mismo. El Municipio Autónomo de San Juan deberá aprobar, previa evaluación, el tipo de anuncio a ser incluido en cada unidad de mobiliario urbano. Disponiéndose que si el anuncio es rechazado, el arrendatario de la propiedad estará impedido de instalarlo.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales fines solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

MM

cs.  
mes

**Sección 7ma.:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con el voto en contra del señor Adrián González Costa y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Sara de la Vega Ramos y Aixa Morell Perelló.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 13 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de septiembre de 2016.

Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

9 de septiembre de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa